ACTO CONTRACTUAL ADICIÓN Y PRÓRROGA 001	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 955 DEL 2025	FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT**	
NIT.:	**890.680.002-0**	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ**	
C.C.:	**1070614324**	
DIRECCIÓN:	**CALLE 21 #13-39**	
MUNICIPIO:	**GIRARDOT**	
TELÉFONO:	**3204937283**	**Correo electrónico**: **casadereposo50@hotmail.com**

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**PERSONA JURIDICA**	**FECHA RUT** **17-JULIO-2023**

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (704.680.000) MCTE,**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**

Entre los suscritos, **SALOMON SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 11.206.736 de Girardot, alcalde del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, Nit. 890680378-4, y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado mediante Acta 05 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT,** identificada con Nit **890.680.002-0**, representada legalmente por **JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº **1070614324,** quien afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente adición y prorroga **001** al Convenio interadministrativo Nº 955 del 07 de NOVIEMBRE de 2025, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**. Que el 07 de noviembre de 2025, se suscribió el convenio interadministrativo **Nº 955 de 2025**, entre el Municipio de Girardot y **CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT,** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**. **2**. Que se estableció como plazo de ejecución (10) DIEZ Meses, y como valor de este la suma de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (704.680.000) MCTE, ; 3**. Que el 03 de DICIEMBRE de 2025, se suscribió el acta de incio convenio interadministrativo Nº 955 de 2025, entre el Municipio de Girardot y CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, por lo cual este se encuentra vigente**. 4**.La normatividad principal que protege a los adultos mayores es la Ley 1251 de 2008, que busca proteger, promover, restablecer y defender sus derechos, además de orientar políticas, planes y programas estatales y sociales para su bienestar. Ley 1276 de 2009 complementa la Ley 1251 de 2008 y establece disposiciones sobre el cuidado de los adultos mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. En la actualidad, en el

programa de adulto mayor a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, se tiene una población de 79 adultos mayores alojados en el hogar de protección CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, cuyas redes de apoyo son inexistentes o incapaces de garantizar las condiciones mínimas vitales. Que dentro del Plan de desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024-2028, contempla la línea estratégica GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE, el sector INLCUSIÓN SOCIAL, el programa ATENCIÓN INTEGRAL AL DULTO MAYOR, con el PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, dentro del cual se encuentra la Meta Producto 125: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR**.** A efectos de considerar la viabilidad de realizar la ADICION Y PRORROGA 01 Al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 955- 2025**, se precisa que el Municipio de Girardot requiere continuar con este convenio, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PARA BRINDAR ATENCIÓN Y CUIDADO A LA POBLACIÓN MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA."** El proceso actualmente en ejecución fue estructurado y respaldado mediante vigencias futuras ordinarias, mecanismo presupuestal que permitió garantizar la prestación del servicio durante el periodo inicialmente previsto. No obstante, ante la proximidad de la terminación del plazo contractual y con el propósito de asegurar la continuidad de la atención, se hace necesario realizar una adición y prórroga por el término de un (1) mes, como medida transitoria que permita evitar interrupciones en la prestación del servicio. Lo anterior obedece a que la Administración Municipal se encuentra adelantando la estructuración y planificación del nuevo proyecto que dará continuidad a la atención de la población mayor, el cual, por sus características y por corresponder a un servicio que requiere continuidad durante la siguiente vigencia, será igualmente proyectado con cargo a vigencias futuras ordinarias, cuyo trámite requiere la correspondiente aprobación por parte del Concejo Municipal de Girardot, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables. En consecuencia, el término adicional de un (1) mes resulta necesario para disponer del tiempo suficiente para adelantar y culminar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales relacionados con la aprobación de las nuevas vigencias futuras y la posterior puesta en marcha del nuevo proceso contractual, evitando que exista un periodo sin cobertura entre la terminación del contrato vigente y el inicio del nuevo instrumento contractual. La interrupción del servicio podría afectar de manera directa a la población mayor beneficiaria, especialmente a aquellas personas que presentan condiciones de vulnerabilidad y requieren atención, cuidado, acompañamiento y protección de manera permanente. Por esta razón, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención, en cumplimiento de sus competencias y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En este sentido, la Administración Municipal considera técnica, administrativamente necesario adicionar y prorrogar el contrato por el término de un (1) mes, con el fin de evitar la interrupción de los servicios destinados a la población mayor en situación de vulnerabilidad, garantizar la atención de los beneficiarios durante el periodo de transición y permitir que se culminen oportunamente los trámites requeridos para la aprobación de las nuevas vigencias futuras y la contratación del proyecto que dará continuidad al servicio. Por lo anterior, la adición y prórroga propuesta responde a una necesidad real, actual y temporal de continuidad del servicio, y se encuentra orientada a salvaguardar los derechos y condiciones de atención de la población mayor beneficiaria, mientras se materializa el nuevo proceso contractual previsto por la Administración Municipal. Que por lo anterior, la supervisión del contrato considera que resulta valida su justificación para solicitar la adición y prorroga. **5**. Que el supervisor del convenio Nº955 de 2025 mediante acta de justificación del 24 de septiembre de 2026, avaló la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga; **6**. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece como límite de la adición a los contratos estatales, el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales; **7**. Que la presente adición no supera el tope mencionado anteriormente; **8**. Que en atención a lo anterior, se suscribe la presente adición y prórroga, la cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. -ADICIÓN**: Adicionar al valor inicial del convenio Interadministrativo **955-2025** la suma

de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($70.478.000) MCTE**., **SEGUNDA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA**: De conformidad con la adición establecida en la cláusula primera, se modifica la cláusula QUINTA del convenio interadministrativo 955-2025, la cual quedará así: **"CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio interadministrativo 955-2025 es de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($775.158.0000) MCTE.". TERCERA. MPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 2026003680 del 24 de SEPTIEMBRE de 2026**.-**CUARTA. MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con la adición establecida en la cláusula primera, se modifica la **cláusula SEXTA**, la cual quedará así: **"El aporte que realizará el Municipio se realizará a través de desembolsos cada uno por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($70.478.000) MCTE, por el termino de ejecución de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio y/o legalización del convenio. NOTA: En caso de que el periodo ejecutado sea inferior a treinta (30) días, el desembolso se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados¨. QUINTA. - PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **UN (1) MES. SEXTA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la prórroga establecida en la cláusula Segunda, se modifica la cláusula segunda, La cual quedará así: *"***EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES***"*. **SEXTA**. Conforme a lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA- GARANTIAS** del convenio No 955-2025, se deben Actualizar todas las garantías teniendo en cuenta la presente Adición y prorroga, - **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Porcentaje: 10% del valor del convenio. **Vigencia**: igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más contados a partir del perfecciona miento del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir las contingencias relacionadas. Porcentaje: 5% del valor del convenio. **Vigencia:** igual al plazo de ejecución del Convenio y 3 años más. **SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**: Las cláusulas del Convenio 955 de 2025, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos pactados inicialmente por LAS PARTES. **OCTAVA**. - **FIRMA**: El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.